

Reverencia
Roque de la Peña contra Bernardo Benegas
en forma
año del 1778
M. 302 N. 10
22 76 78

Vol: 1892 Sección Civil y Judicial.
Nº : 10
Año: 1778

Roque de la Peña contra Bernardo Benegas por despojo.

Mal estado.

Folios: 1 al 4

Reverencia
de la
libreria de la casa de la
en for.

~~...~~

año de 1779

1779
1779
1779

Vol: 1822
No: 10
No: 1778
No: 1778
No: 1778

[Faint, illegible handwriting on the main page]

Handwritten text, possibly a signature or name, is visible on the top sheet of paper, which is heavily damaged and stained.

D. Sección Civil y Judicial.

de la Peña contra Bernardo Benegas por despojo.

del estado.

de la

Yoque de Lapeta Mas de y Comandante General de
Lorena Orozco en el año de mil ochocientos y cinco
Mandó el derecho por el de la de teniente
Lenta que ejecuto el Maestre de Campo General
Don Joseph de Casimiro de la Cruz y Comandante de
Alcalde D. Fernando de Segura yoto Don Joseph de
con el año proximo pasado por el mes de Julio
en quitarme a Don Sebastian final de y de
nos llamados Orozco, en la mejor forma que edere
cho sea ante V. M. de presente y dice que Lorena
Caxaballo, mi suegra, de las Indias como
sufrir tubo al Maestre de Campo de Casimiro para
darse a los derechos que dando el tanto lo
a cargo de su Abuela D. Pasquala Jimen
quien lo tubo con ayuda de la familia que
es la Abuela Lorena Orozco mi Abuela
a los tres años, cuando la tubo su Abuela
D. Pasquala y contubo la dha mi Casimiro
Lorena a su hijo Comandante de la Cruz a Costa
de sus pagares y limpiandole sin ninguna
otra ayuda y mana ni lo venere de por na
tural quando fue por el Maestre de Campo
le dio Contribuyale con algun pequeño
to y quera; y los tres años por lo Bo
naria Caxaballo, Abuela churo y Barlejo

Vol: 1837 : Lev
No : 10
No: 1178
Rodr
Folios: 107

mandado por su Comandante

por este nombre el Comandante de Ma
de Campo D. Joseph de Cepeda, y en
del dicho Señor Alcalde para que en
sin replica ninguna el Menor Natural
dicho a la Padre Natural Bernardino
y entrecero si tubiere que pedir lo
me ante el dho Señor Alcalde a cuya
non paso el Maestre de Campo Teniente
y el dho Bernardino
hallandome en la ofena suabando e
Covechia de Casa me intimo el orden
que el dho Lique en devida forma alegar
que para que sea visto para
y atendiendo me en todo y por lo que
quise entregar me mando preso a
na. y me despoja del pobre fue
y el dho Señor Alcalde me mando dest
al dho de San Fernando de Tybiagua
que tubiese al Comandante de Seno Ma
Cano que lo pade y dho pobre indio
la perdida de mi trabajo personal por
mercia. y con que es dho dho que
Cano Natural Cqualquier Obisido que
y para cobrar alguna Cua bria deve
la misma y con el de alimentos de la

que en
 a Caiaa en Cuya l'ho
 qu'on...
 ra que...
 oga que el dho. Bernardino Caveres...
 nueve años de Cuianga...
 erencia de V.ª...
 sea de...
 Cañal...
 de...
 y ofresendo el...
 mas...

...
 beame por...
 que...
 Vn...
 do ya

Rog. de la Peña

Case al...
 que...

Melo de Portugal

Secretaria...
 en esta provincia
 en veinte y cinco de Mayo de mil
 setecientos...

Manua Pacheco
 Not. p. de...



do de Benigno Carrero y ley de el para el
don de Comaranda.

Jabodad

noveyto el Señor Cap.^{no} de Caballeria D. Josef de
y Jabodad verim, y Alca. ordin. de Sep. do de
esta ciudad, y su Comaranda por el Cap. D. Diego
y vivimos en la Summa en el mes de siete de
Mayo de mil, Setecientos, Setenta, y ocho años

Medio Alcañala Rod. y
Alcañala de God. y Cap. de

[Faint, mostly illegible handwritten text]

... el violento despojo q' a ... de la memoria ...
Se lo debe q' Notitua, el rel. ... a ... modifica
cion, has aq' susse, q' p'ceda le cor. iene; y p'ceden
tara Documen. a. q' acredite, habiendo ami cumy.
... su efecto: notifiq'erele este auto por el ...

Jaboadal

... el señor ... de ... de ...
... y firmó en la ... en veinte y ...
de Julio de mil, ... Setenta, y ocho años; de
... de ...



Pedro Alcantara Rodriguez
... de ...

... no n' figue ... de ...
a Bernardo ... de ello ...

Rodriguez

11 de Mayo de 1760

Yo el Sr. Don Pedro de Alcantara, Obispo de Cádiz, en la presente
que he puesto ante mí para cobrar un muchacho llamado Juan
que lo tiene el Sr. Don Juan de la Cruz por ser hijo natural, pareciendo
ser a mi Obispo. Y no ser una verdadera hija de la
y de la Abuela, en la forma que mejor proceda de otro ante mí de
go, que se ha servido la justificación de otro mandado en
tifique ser otro muchacho, y que se lo ha justificado
y pagado la cruzada, pero haciendo me cargo, que la justificación
de lo primero es difícil, y si nadie puede verificarla, si no la
Udad. que ya me ha sido y la justificación de otro mandado por el
cerca que con la Cruzada de mi Obispo, y por otro go. In-
gular no hace prueba suficiente; y lo digo por lo que
anadie se comunica con el Sr. Don Juan de la Cruz, y mi Obispo, para
parecer me cumple con mi Obispo, y recoger a los Señores
mi verdadera hija en el presente, y publicar en
haber me por apócrifa, y devuelto de mi Obispo,
terminada legalmente me ser más de lo que me, y just-
lo en otro mes.

Oyda

Comunidad de ...
al ... de ...
...
...

... el ... Caballero ...
de ... y ...
segundo ... de ...
...
...

...
...
...

...
...
...
...

...
...
...
...



